



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Martes 14 de Octubre de 2025

NÚM. 24

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

## DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares  
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 36.00 del día  
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:  
[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPETENCIA A LOS JUECES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL QUE CUENTAN CON ESPECIALIZACIÓN ACREDITADA EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, A EFECTO DE QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DE JUECES DE CONTROL Y DE TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

La doctora Katia Monserrat Figueroa Cervantes, Secretaria Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 100, fracciones I y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, hace constar; y,

#### CERTIFICA

Que el Pleno del referido Órgano, en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2025, emitió el:

«ACUERDO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPETENCIA A LOS JUECES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL QUE CUENTAN CON ESPECIALIZACIÓN ACREDITADA EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, A EFECTO DE QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DE JUECES DE CONTROL Y DE TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que con fecha 28 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el Acuerdo del extinto Consejo del Poder Judicial del Estado que otorgó competencia a los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral que contaban con especialización acreditada en materia de justicia para adolescentes, para que desempeñarán las funciones de jueces de

control y de tribunal unitario de enjuiciamiento especializados en el sistema integral de justicia penal para adolescentes.

**Segundo.** Por conducto de su Comisión de Carrera Judicial y del entonces Instituto de la Judicatura, hizo constar que los entonces jueces del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral Fernando Hernández Hernández, Noé Reyes Millán, Manuel Padilla Téllez y Fernando Sánchez Martínez, contaban con la especialización académica y profesional acreditada en materia de justicia para adolescentes en términos de los artículos 23 y 64 de la Ley Nacional del Sistema de Justicia Integral para Adolescentes.

**Tercero.** A partir del 01 de noviembre de 2019, se les otorgó competencia a dichos jueces, para que, con su mismo cargo ejercieran las funciones de jueces de control y tribunales unitarios de enjuiciamiento especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

**Cuarto.** No obstante, atendiendo que en fecha 15 de septiembre de 2025, se celebró sesión solemne en la que quedó formalmente instalada la nueva conformación del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, su organización y funcionamiento, por lo que de igual manera en esa misma fecha tuvo lugar el inicio de funciones del Órgano de Administración Judicial.

**Quinto.** Asimismo, el órgano facultado para fijar medidas administrativas es el Órgano de Administración Judicial, de acuerdo a las facultades y atribuciones, que derivan del artículo 91, fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2025, en el que se establece que corresponde al Órgano de Administración:

*XXXV. Expedir acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones;*

*XXXVI. Determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia; y,*

*XXXVII. Las demás que, en el ámbito de sus competencias, le atribuyan las normas jurídicas vigentes.*

**Sexto.** En ese sentido, las medidas administrativas consisten en establecer métodos que permitirán articular eficiente y eficazmente las reglas de operatividad en concordancia con lo también previsto en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Con la finalidad de que se establezca la competencia a los

Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral que cuentan con especialización acreditada en materia de justicia para adolescentes, para que desempeñen las funciones de jueces de control y de tribunal unitario de enjuiciamiento especializados en el sistema integral de justicia penal para adolescentes, y con fundamento en los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra señalan:

«Artículo 69. Las juezas y jueces de control, los tribunales de enjuiciamiento colegiados y unitarios, así como los juzgados de ejecución de sanciones penales serán competentes para conocer y resolver en materia de justicia penal para adolescentes, aplicando las reglas especiales que para tal efecto prevean las normas jurídicas aplicables en la materia, siempre y cuando cumplan con los requisitos suficientes de especialización en la materia, conforme a los criterios de formación que establezca el Órgano de Administración y los que sean señalados por las normas jurídicas vigentes.

Artículo 70. El Órgano de Administración podrá habilitar órganos jurisdiccionales itinerantes con jurisdicción en todo el territorio del Estado, siempre que sea estrictamente necesario para garantizar el derecho de acceso a la justicia».

Bajo esa tesitura, se procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** A partir de las 0:00 horas del 15 de octubre de 2025, se **ratifica la competencia** a los jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral Fernando Hernández Hernández, Noé Reyes Millán y Fernando Sánchez Martínez, para que, con su mismo cargo, ejerzan las funciones de jueces de control y tribunal unitarios de enjuiciamiento especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y de los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contando con jurisdicción itinerante en todo el territorio del Estado.

**Segundo.** Habilitar al licenciado Roberto Carlos Rueda Olmos, para que, con su mismo cargo, ejerza la función de Juez de Ejecución de Sanciones Penales especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en términos de las Leyes antes previstas, contando con jurisdicción itinerante en todo el territorio del Estado.

**Tercero.** La Coordinación de Gestión del Sistema de Justicia Oral Penal, observando las formalidades legales generales y especiales a que haya lugar, determinará el sistema de turno y guardias correspondientes para que, de manera equitativa, los jueces habilitados en términos del punto

primero ejerzan sus funciones, de lo que deberá informar de manera mensual al Órgano de Administración Judicial.

Al efecto, cada juez conocerá y substanciará todos los actos procesales de las causas que les sean originalmente asignadas, desde su inicio hasta el dictado del auto de apertura a juicio; mientras que, para la etapa de juicio oral hasta el dictado y explicación de sentencia, las causas serán asignadas a uno de los jueces habilitados restantes que no hubiesen intervenido previamente en ellas.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

**Segundo.** Este Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**Tercero.** Se instruye al Director de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, a efecto de que a la brevedad posible, implemente un curso intensivo de especialización en materia de Justicia Penal para Adolescentes, para todos los titulares de las salas unitarias penales, titulares de los juzgados de primera instancia en materia penal, titulares de los juzgados de control y enjuiciamiento y titulares de los juzgados de ejecución de sanciones penales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, del Supremo Tribunal de

Justicia del Estado.

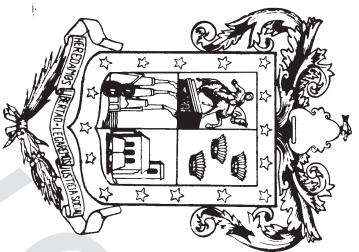
**Cuarto.** Los efectos de la competencia y habilitación autorizada en el presente acuerdo cesarán una vez concluido el curso de especialización en materia de Justicia Penal para Adolescentes.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado, integrado por el Presidente Hugo Alberto Gama Coria, la Magistrada Paula Edith Espinosa Barrientos, la Magistrada Mayra Xiomara Trevizo Guízar, el Licenciado Omar Alejandro Negrón Villafán y el Licenciado Gustavo Adolfo Mendoza García, quienes actúan con la Doctora **Katia Monserrat Figueroa Cervantes**, Secretaria Ejecutiva que da fe de lo actuado.

Morelia, Michoacán, a 13 de octubre de 2025.

Rúbricas. **Mtro. Hugo Alberto Gama Coria**, Magistrado Presidente; **Lic. Paula Edith Espinosa Barrientos**, Magistrada; **Lic. Mayra Xiomara Trevizo Guízar**, Magistrada; **Lic. Omar Alejandro Negrón Villafán y Lic. Gustavo Adolfo Mendoza García**, quienes actúan con la Dra. **Katia Monserrat Figueroa Cervantes**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2025. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL